

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte

De conformidad con el artículo 316 del C G del P, se aceptará el desistimiento que hace el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A.¹, al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida dentro de la presente acción y la coadyuvancia a la solicitud de terminación por transacción con ocasión del acuerdo suscitado entre las partes.

Así las cosas, comoquiera que se dan los presupuestos previstos en el artículo 312 del C. G. P., se aceptará la transacción allegada por las partes y en consecuencia se dará por terminado el presente proceso. Por lo anterior, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento que hace el apoderado de Seguros Generales Suramericana S.A., al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida en el presente asunto.

SEGUNDO: Aceptar la transacción que obra en el numeral 70 del expediente realizada entre *Rodrigo Aicardo Velaides* y la *Fundación Oftalmológica de Santander – Foscal* y coadyuvada por *Seguros Suramericana S.A.*, en consecuencia, terminar el presente asunto.

TERCERO: Una vez en firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32d64e5714aa828e08de696789b82617aa828ff4349913c4f8a2fb599d14b652

Documento generado en 08/10/2020 10:26:35 a.m.

¹ Numeral 74 Expediente Digital.